CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE: A LA EMPRESA NAVAJO CORPORATIVO DE NEGOCIOS S DE RL DE CV. CON DOMICILIO EN: PERU Nº398 COL: LOMAS DEL CALVARIO, PUERTO VALLARTA, JALISCO. ATRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARTIN GABRIEL NAVARRETE CARDENAS AQUIEN SE LE DESIGNARA EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALSICO" CON DOMICILIO EN: CALLE JUAREZ No. 3 COLONIA CENTRO EN SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALISCO Y REPRESENTADO POR: C. JESUS DAMIAN VAZQUEZ BARAJAS, ELIZABETH GUZMAN GONZALEZ Y JOSE ALBERTO GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE AQUIEN SE DESIGNARA EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", SUJETANDOLO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-EL ARRENDADOR DECLARA Y EL ARRENDATARIO RECONOCE QUE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA, CON SUS ADITAMENTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS SON DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR Y SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO.

MARCA: MERCEDES BENZ

MODELO: 1997

EQUIPO: VOLTEO INTERNACIONAL AZUL 7M

MOTOR: 3909005109362074

SERIE: 3AM68529120041430

SISTEMA ELECTRICO: BIEN

MARCHA: BIEN

GENERADOR: BIEN

BOMBA: BIEN

SISTEMA HIDRAULICO: BIEN GATOS: BUENAS CONSDICIONES.

MARCA: DINA

BATERIA: BIEN

MODELO: 1997

EQUIPO: VOLTEO DINA ROJO 7M3

MOTOR: 3909008102459981

SERIE: 3AM68529120062453

SISTEMA ELECTRICO: BIEN

MARCHA: BIEN

GENERADOR: BIEN

BATERIA: BIEN

SISTEMA HIDRAULICO: BIEN

BOMBA: BIEN

GATOS: BUENAS CONSDICIONES.

Elizabeth Guzina

II.- EL ARRENDADOR HACE CONSTAR QUE EL EQUIPO REFERIDO SE HALLA ACTUALMENTE EN SU DOMICILIO PARTICULAR.

III.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE HA CELEBRADO SIN INTERVENCION DEL TERCEROS, RESERVANDOSE EL ARRENDADOR LOS DERECHOS DE INSPECCION DEL EQUIPO, DEL ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASI COMO DEL COBRO DE LAS RENTAS.

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- EL ARRENDADOR ENTREGA EN ARRENDAMIENTO Y EL ARRENDATARIO RECIBE EL EQUIPO Y MAQUINARIA ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO LOS CUALES RECIBIO DICHO ARRENDATARIO EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMPLETO, CON TODOS SUS ADICTAMENTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS, PACTANDOSE DE COMUN ACUERDO QUE EL VALOR DEL EQUIPO ARRENDADO POR VOLTEO 7M3 \$1,007.20 (MIL SIETE PESOS 20/100 M.N.) CON UN COSTO TOTAL DE \$46,734.08 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 08/100 MN.)

SEGUNDA: LA VIGILANCIA DEL ARRENDAMIENTO COMENZARA APARTIR DEL DIA 02(DOS) DE OCTUBRE DEL 2015 Y TERMINARA EL DIA 31(TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2015 Y DESPUES DE ESA FECHA SERA VOLUNTARIO PARA AMBAS PARTES, PUDIENDOSE DAR POR TERMINADO CON AVISO ANTICIPADO DE 8(OCHO) DIAS, DADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES.

TERCERA: EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO SERA DE LA SUMA DE LOS DIAS TRABAJADOS SEGÚN REPORTE DE BITACORAS, OBLIGANDOSE EL ARRENDATARIO A PAGAR LA RENTA EN TIEMPO Y FORMA QUE LE SEA CONVENIENTE.

CUARTA: EL ARRENDATARIO SOLO PODRA UTILIZAR EL EQUIPO ARRENDADO PARA LOS TRABAJOS PROPIOS DE LA OBRA: REHABILITACION DE CAMINOS DE TODO EL MUNICIPIO EN LOS SIG. TRAMOS (CAMINO NUEVO-SANTIAGO DE PINOS, CAMINO EL NARANJO-SOYATAN, CAMINO SOYATAN-TELEACAPAN, CAMINO SOYATAN-SAN JUAN DE ARRIBA). Y NO PODRA TRANSLADARLOS SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DADO POR EL ARRENDADOR. ESTE EQUIPO TRABAJARA UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS MATERIALES CLASIFICADOS Y QUE SEAN PROPIOS, QUE A CONTINUACION DESCRIBE EL ARRENDATARIO: ACARREOS DE TODO TIPO DE MATERIAL.

QUINTA: EL ARRENDATARIO NO PODRA TRANSPASAR EN TODO NI EN PARTES EL EQUIPO MATERIA DE ARRENDAMIENTO, NO CEDER NI GRAVAR O ENAJENAR EN NINGUNA FORMA LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN MAXIMO EN ESTE CONTRATO; TAMPOCO PODRA UTILIZAR DICHO Y EQUIPO PARA FINES DISTINTOS DE AQUELLOS PARA LO QUE ESTAN ESPECIALMENTE CONSTRAUIDOS, SIENDO CAUSA DE RESCISION EN INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES.

Alberto Camion Cargues R

FLEADER

SEXTA.- SERAN POR CUENTA DEL ARRENDATARIO, EL PAGO DE LOS FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DEL EQUIPO, MATERIA DE ESTE CONTRATO, DESDE EL LOCAL DONDE SE HALLAN HASTA EL LUGAR DONDE SE UTILIZARAN AL COMENZAR EL ARRENDAMIENTO, SI EL ARRENDADOR DESEA QUE EL EQUIPO DEL ARRENDAMIENTO, LE SEAN DEVUELTAS EN SU LUGAR DISTINTO AL DE ORIGEN, LO COMUNICARA A EL ARRENDATARIO POR ESCRITO, ACEPTANDO QUE EL AUMENTO DE GASTO QUE ORIGINE O CUALQUIER OTRO ADICIONAL SERÁN POR CUENTA SUYA, QUEDANDO EL ARRENDATARIO OBLIGADO A ENTREGAR EL EQUIPO, AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO Y EN EL LUGAR O LUGARES INDICADOS POR EL ARRENDADOR Y EN LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS DE ESTA CLAUSULA.

SEPTIMA.- PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA REALIZAR SUS LABORES DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ARRENDAMIENTO; ENTRE LAS QUE FIGURA EL COBRO DE LAS RENTAS. EL ARRENDATARIO UTILIZA DESDE AHORA Y CON CARÁCTER IRREVOCABLE A EL ARRENDADOR, PARA QUE PUEDA VERIFICAR EN TODO MOMENTO EL USO QUE SE DA A LA MAQUINA Y AL EQUIPO ARRENDADOS, POR LO CUAL EL ARRENDADOR TENDRA LIBRE EL ACCESO A LOS LUGARES EN QUE EL EQUIPO SE ENCUENTREN DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN PODER DEL ARRENDATARIO.

OCTAVA.-EL ARRENDATARIO RENUNCIA A EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIÓN DE LOS ARTICULOS 2412, 2416, 2417, 2431, 2423, 2447 Y 2485 EN RELACION CON EL ARTICULO 2459 TODO ESTOS CON EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES, DISPOSICIONES QUE DECLARA CONOCER SABIENDO EXACTAMENTE CUAL ES SU ALCANCE Y VALOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN QUE A DIFERENCIA O CONTROVERCIA QUE SURJA ENTRE LAS MISMAS, QUE EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERA RESULETO POR LOS JUECES Y TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO. A CUYA JURISDICCION SE SOMETEN EXPRESAMENTE LOS CONTRATADOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PÒR DOMICILIO U OTRA RAZÓN PUDIERA CORRESPONDERLE.

1

Jummet By

CONDICIONES ESPECIALES:

DECIMA .- LA RENTA PACTADA A LA CLAUSULA TERCERA SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPO SOLO, LOS GATOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SON POR CUENTA DEL ARRENDATARIO Y DEVERAN LLEVARLOS A CABO CADA 100 (cien) HORAS DE TRABAJO EFECTIVAS, LS RENTA SERA POR Y TURNOS DIARIOS DE 8 (ocho) HORAS EFECTIVAS. EL ARRENDADOR SE OBLIGA A PAGAR Y EFECTUAR LOS CAMBIOS DE ACEITE Y FILTROS PARA EL EQUIPO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO CADA 100 (cien) HORAS DE TRABAJO, ASI COMO MANTENER EL EQUIPO ASEADOS, ENGRASADOS, EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A EFECTUAR CON SUS MECANICOS, LOS CAMBIOS DE MANGUERAS, BANDAS Y DEMAS PARTES CUANDO ESTAS SEAN DESTROZADAS, POR EL MISMO TRABAJO NATURAL DEL EQUIPO. QUEDANDO ENTENDIDO QUE CUANDO LA DESCOMPOSTURA DE LA MAQUINA SEA POR CAUSA IMPUTABLE DE EL ARRENDATARIO NO SE DESCONTARA DE LA RENTA EL TIEMPO QUE PERMANEZCA LAS MAQUINAS SIN TRABAJAR POR NEGLIGENCIA EN EFECTUAR LA REPARACION POR MECANICOS DEL ARRENDADOR Y PAGADOS POR ESTE MISMO.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES DE QUE SE CONSIDERAN COMO PIEZAS DE DESGASTE O HERRAMIENTA DE CORTE O MANTENIMIETNO SE PAGARAN POR ARRENDATARIO, POR EJEMPLO: CUCHILLAS Y GABILANES, PUNTAS O DIENTES, FILTROS DE AIRE 100 HRS. DE VIDA, ACEITES Y FILTROS DE TRANSMISION 500 HRS. DE VIDA. ACEITE Y FILTROS HIDRAULICOS 500 HRS. DE VIDA ETC.

DECIMA SEGUNDA.- NUESTROS PRECIOS SON POR DIA TRABAJADO ASUMIENDO LOS GASTOS DEL OPERADOR Y COMBUSTIBLE NO INCLUYE: LUBRICACIÓN DIARIA Y DESGASTE ANORMAL DE NEUMATICOS O CARRILES, NI CUALQUIER OTRA DESCOMPOSTURA QUE SUFRA EL EQUIPO.

DECIMA TERCERA.- EN TODO LO PREVISTO EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES VIGENTÉS EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES. PARA QUE CONSTE, SE EXTIENDE EL PRESENTE POR DUPLICADO Y PREVIA LECTURA Y RATIFICADO, LO FIRMARON LOS CONSTATANTES ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALISCO A 1 DE NOVIEMBRE 2015.

*

Jumo By

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

"ARRENDATARIO"

"EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALISCO"

Damian Varquez B

C. JESUS DAMIAN VAZQUEZ BARAJAS PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPAL

Jose Alberto Garcia

C. JOSE ALBERTO GARCIA ENCARGADO DE HACIENDA

Elizabeth Guzman G.

C. ELIZABETH GUZMAN GONZALEZ SINDICO MUNICIPAL

"EL ARRENDADOR"

REPRESENTANTE LEGAL

MARTIN GABRIEL NAVARRETE CARDENAS NAVAJO CORPORATIVO DE NEGOCIOS S DE RL DE CV.

ING. JOSE BLADIMIR ARREOLA ALVAREZ

TESTIGO

ARQ. JOSEFINA BARAJAS ROBLES

TESTIGO